



Obligaciones parte vendedora:

- Si la máquina ha sido comercializada o puesta en servicio en la UE con anterioridad a 1995, adjuntar informe firmado por un técnico competente que asegure que la máquina cumple los requisitos mínimos de seguridad y salud requeridos en el anexo I del R. D. 1215/97.
- Si la máquina ha sido comercializada o puesta en servicio en la UE con posterioridad a 1995 deberá cumplir con la directiva máquinas que le corresponda. En cualquier caso dispondrá de marcado CE, declaración de conformidad y manual de instrucciones (al menos en castellano).

Emitir certificado que justifique que se mantienen las condiciones originales de seguridad establecidas por el fabricante.

- Si se vende una máquina procedente de un país que no es de la UE, deberá disponer de marcado CE, declaración de conformidad y manual de instrucciones (al menos en castellano) conforme a la Directiva 2006/42/CE o al RD 1644/2008 que traspone dicha Directiva. Si se comercializó por primera vez en la UE con fecha anterior a 29.12.2009 será conforme a la Directiva 89/392/CEE o RD 1435/1992.
- Si se ha realizado alguna modificación sustancial en las funciones de la máquina, su propietario se convierte en fabricante y habrá de realizar un nuevo marcado CE, adaptando la máquina a los requisitos de la Directiva 2006/42/CE o del RD 1644/2008 que traspone dicha Directiva. Es por ello que se recomienda presentar un certificado que justifique que se mantienen las condiciones originales de seguridad establecidas por el fabricante.

Manual de instrucciones:

El contenido del manual de instrucciones deberá ser el siguiente:

- a. La razón social y dirección completa del fabricante y de su representante autorizado.
- b. La designación de la máquina.
- c. La declaración CE de conformidad o un documento que exponga el contenido de dicha declaración.
- d. Una descripción general de la máquina.
- e. Los planos, diagramas, descripciones y explicaciones necesarias para el uso, el mantenimiento y la reparación de la máquina, así como para comprobar su correcto funcionamiento.
- f. Una descripción de los puestos de trabajo que puedan ocupar los operadores.
- g. Una descripción del uso previsto de la máquina.
- h. Advertencias relativas a los modos en que no se debe utilizar una máquina.
- i. Las instrucciones de montaje, instalación y conexión, incluidos los planos, diagramas y medios de fijación y la designación del chasis o de la instalación en la que debe montarse la máquina.
- j. Las instrucciones relativas a la instalación y al montaje, dirigidas a reducir el ruido y las vibraciones.
- k. Las instrucciones relativas a la puesta en servicio y la utilización de la máquina y, en caso necesario, las instrucciones relativas a la formación de los operadores.
- l. Información sobre los riesgos residuales que existan.
- m. Instrucciones acerca de las medidas preventivas que debe adoptar el usuario, incluyendo, cuando proceda, los equipos de protección individual a proporcionar.
- n. Las características básicas de las herramientas que puedan acoplarse a la máquina.

- o. Las condiciones en las que las máquinas responden al requisito de estabilidad durante su utilización, transporte, montaje, desmontaje, situación de fuera de servicio, ensayo o situación de avería previsible.
- p. Instrucciones para que las operaciones de transporte, manutención y almacenamiento puedan realizarse con total seguridad.
- q. El modo operativo que se ha de seguir en caso de accidente o de avería.
- r. La descripción de las operaciones de reglaje y de mantenimiento que deban ser realizadas por el usuario, así como las medidas de mantenimiento preventivo que se han de cumplir.
- s. Instrucciones diseñadas para permitir que el reglaje y el mantenimiento se realicen con total seguridad, incluidas las medidas preventivas que deben adoptarse durante este tipo de operaciones.
- t. Las características de las piezas de recambio que deben utilizarse, cuando estas afecten a la salud y seguridad de los operadores.
- u. Información respecto al ruido de la máquina:
 - El nivel de presión acústica de emisión ponderado A en los puestos de trabajo, cuando supere 70 dB(A); si este nivel fuera inferior o igual a 70 dB(A), deberá mencionarse este hecho.
 - El valor máximo de la presión acústica instantánea ponderado C en los puestos de trabajo, cuando supere 63 Pa (130 dB con relación a 20 µPa).
 - El nivel de potencia acústica ponderado A emitido por la máquina, si el nivel de presión acústica de emisión ponderado A supera, en los puestos de trabajo, 80 dB(A).
- v. Cuando sea probable que la máquina emita radiaciones no ionizantes que puedan causar daños a las personas, en particular a las personas portadoras de dispositivos médicos implantables activos o inactivos, información sobre la radiación emitida para el operador y las personas expuestas.



Declaración de conformidad

Documento por el cual el fabricante declara su máquina conforme a los requisitos de la Directiva correspondiente y a otras Normas utilizadas para su fabricación. Constará de los siguientes elementos:

- Razón social y dirección completa del fabricante y en su caso, de su representante autorizado.
- Nombre y dirección de la persona facultada para reunir el expediente técnico, quien deberá estar establecido en la Comunidad.
- Descripción e identificación de la máquina incluyendo una denominación genérica, función, modelo, tipo, número de serie y denominación comercial.
- Un párrafo que indique expresamente que la máquina cumple todas las disposiciones aplicables de la Directiva 2006/42/CE u otras directivas comunitarias y/o disposiciones pertinentes.
- En su caso, nombre, dirección, y número de identificación del organismo notificado que llevo a cabo el Exámen CE de tipo y número del certificado de Exámen CE de tipo.
- En su caso, nombre, dirección y número de identificación del organismo notificado que aprobó el sistema de aseguramiento de calidad total.
- En su caso, referencia a las normas armonizadas que se hayan utilizado.
- En su caso, la referencia a otras normas y especificaciones técnicas que se hayan utilizado.
- Lugar y fecha de la Declaración.
- Identificación y forma de la persona apoderada para redactar esta declaración en nombre del fabricante o de su representante autorizado.

Modificación sustancial de una máquina:

Antes de realizar una modificación de una máquina provista de marcado CE se recomienda consultar al fabricante, a fin de que indique si esa modificación podría suponer una pérdida de la certificación. En todo caso, puede considerarse modificación sustancial:

- Toda modificación que implique que la máquina realice funciones o aplicaciones nuevas.
- El cambio de la función original de la máquina.
- Aquella modificación que dé lugar a la aparición de nuevos riesgos en la máquina.

CENTRO TERRITORIAL DE ARABA

José Atxotegi, 1 (Nueva dirección)
01009 Vitoria-Gasteiz
Tlf: 945.01.68.00
Fax: 945.01.68.01
Email: osalancatga@ej-gv.es

CENTRO TERRITORIAL DE GIPUZKOA

Maldatxo bidea s/n
20012 Donostia
Tlf: 943.02.32.62
Fax: 943.02.32.51
Email: osalancatdo@ej-gv.es

CENTRO TERRITORIAL DE BIZKAIA

Camino de la Dinamita s/n (Monte Basatxu)
48903 Cruces-Barakaldo (Bizkaia)
Tlf: 94.403.21.79
Fax: 94.403.21.07
Email: osalancatba@ej-gv.es



Crterios para la adquisición de máquinas de segunda mano



OBLIGACIONES PARTE

VENDEDORA:



OSALAN

Laneko Segurtasun eta Osasunerako Euskal Erakundea
Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ENPLEGU ETA GIZARTE
POLITIKETAKO SAILA
DEPARTAMENTO DE EMPLEO
Y POLÍTICAS SOCIALES